



**ALCALDÍA MAYOR DE CARTAGENA DE INDIAS**  
**INSTITUTO DE PATRIMONIO Y CULTURA DE CARTAGENA**

**Resolución No 238 del 16 de diciembre de 2021**

*“Por medio de la cual se modifica el cronograma de la Convocatoria de recursos de la ley de Espectáculos Públicos de las Artes Escénicas en Cartagena 2021”*

**LA DIRECTORA DEL INSTITUTO DE PATRIMONIO Y CULTURA DE CARTAGENA**

En uso de sus atribuciones constitucionales y legales, y especialmente las conferidas en el Acuerdo No. 001 de 04 de febrero de 2003 y

**CONSIDERANDO**

Que en virtud de los artículos 17 y 18 de la ley 397 de 1997 “Por la cual se desarrollan los Artículos 70, 71 y 72 y demás Artículos concordantes de la Constitución Política y se dictan normas sobre patrimonio cultural, fomentos y estímulos a la cultura, se crea el Ministerio de la Cultura y se trasladan algunas dependencias”, se faculta a las entidades territoriales para ofertar estímulos culturales, fomentando con ello las artes en todas sus expresiones y las diversas manifestaciones simbólicas expresivas.

Que de conformidad con el mandato constitucional indicado, la Ley 397 de 1997, Ley General de Cultura, señaló en el numeral tercero del artículo 1º: "El Estado impulsará y estimulará los procesos, proyectos y actividades culturales en un marco de reconocimiento y respeto por la diversidad y variedad cultural de la Nación Colombiana".

Que la Ley 1493 de 2011, establece medidas para formalizar, fomentar y regular el sector de los espectáculos públicos de las artes escénicas en Colombia, en su artículo 2 señala: El objetivo de esta ley es reconocer, formalizar, fomentar y regular la industria del espectáculo público de las artes escénicas; así como democratizar la producción e innovación local, diversificar la oferta de bienes y servicios, ampliar su acceso a una mayor población, aumentar la competitividad y la generación de flujos económicos, la creación de estímulos tributarios y formas alternativas de financiación; así como garantizar las diversas manifestaciones de las artes escénicas que por sí mismas no son sostenibles pero que son fundamentales para la construcción de la base social y los procesos de identidad cultural del país.

Que esta misma Ley, en su artículo 7º establece: Créase la contribución parafiscal cultural cuyo hecho generador será la boletería de espectáculos públicos de las artes escénicas del orden municipal o distrital, que deben recaudar los productores de los espectáculos públicos de las artes escénicas equivalente al 10% del valor de la boletería o derecho de asistencia, cualquiera sea su denominación o forma de pago, cuyo precio o costo individual sea igual o superior a 3 UVT.

Que mediante la resolución No. 059 del 27 de abril de 2017, se creó el comité de la contribución parafiscal de los espectáculos públicos de las artes escénicas, el cual es el encargado de acuerdo a lo ordenado por la el decreto 639 de 2021, que modificó el decreto 1080 de 2015 y que reglamenta lo que se refiera a le destinación especifica de la contribución parafiscal de los espectáculos públicos de las artes escénicas.



Que mediante la resolución No. 206 del 18 de noviembre de 2021, se estableció el porcentaje de adjudicación de recursos de la contribución parafiscal establecida en la Ley de Espectáculos Públicos a escenarios públicos y a escenarios privados para el año 2021

Que mediante la resolución No. 219 del 1 de diciembre de 2021, se ordenó la apertura de la convocatoria denominada “Convocatoria de recursos de la ley de Espectáculos Públicos de las Artes Escénicas en Cartagena 2021” para la entrega de los recursos derivados de la contribución parafiscal de los espectáculos públicos de las artes escénicas, que en dicha Resolución se adoptó el documento denominado Bases de la Convocatoria, el cual hace parte integral de la Resolución.

Que mediante la Resolución No 231 del 9 de diciembre de 2021 “Por medio del cual se deciden varios asuntos respecto de la Convocatoria de recursos de la ley de Espectáculos Públicos de las Artes Escénicas en Cartagena 2021, se publicó la lista de las personas habilitadas y que debían subsanar dentro del término establecido en el nuevo cronograma modificado en la misma resolución.

Que mediante la resolución No. 233 del 14 de diciembre de 2021, se publicó el listado definitivo de personas habilitadas que continúan en el proceso para ser evaluados por parte del comité de la contribución parafiscal de los espectáculos públicos de las artes escénicas.

Que mediante oficios identificados: IPC-OFI-0004002-2021, IPC-OFI-0004004-2021, IPC-OFI-0004006-2021, IPC-OFI-0004007-2021, IPC-OFI-0004005-2021, IPC-OFI-0004003-2021; se notificó a los miembros del comité de la contribución parafiscal habilitados para poder evaluar las propuestas presentadas, toda vez que los demás miembros se encuentran impedidos para evaluar las propuestas presentadas; se les entregó la documentación necesaria para poder realizar la evaluación de las propuestas y se les requirió la realización de la evaluación dentro de las fechas establecida dentro del cronograma de la convocatoria

Que llegado el día de la evaluación de las propuestas presentadas el comité solicita que como no tiene el tiempo suficiente para tomar la decisión se le permita tener mas tiempo para evaluar, razón por la cual se hace necesario ampliar el tiempo de evaluación.

Que se entiende que el proceso de evaluación es algo que se debe realizar con precaución y teniendo en cuenta uno de los principios establecidos en la ley 1493 de 2011 que indica que El Estado tendrá como objetivo el apoyo y el estímulo a las personas, comunidades e instituciones que desarrollen o promuevan las expresiones artísticas y culturales en los ámbitos locales, regionales y nacionales y que se garantice la igualdad y mayor transparencia se modificará el cronograma ampliando el termino para que el comité evalúe las propuestas presentadas.

Por lo anteriormente expuesto, el Instituto de Patrimonio y Cultura de Cartagena.

#### **RESUELVE:**

**ARTICULO PRIMERO:** MODIFÍQUESE el cronograma de la Convocatoria de recursos de la ley de Espectáculos Públicos de las Artes Escénicas en Cartagena 2021, que se encuentra establecido en la resolución 231 del 9 de diciembre de 2021 y quedará así:



ACTIVIDADES	CONVOCATORIA LEY DE ESPECTÁCULOS PÚBLICOS 2021
Publicación del estado de los proyectos habilitados, por subsanar y rechazados.	10 de diciembre de 2021
Etapa de Subsanación.	Del 10 al 13 de diciembre de 2021 Hora de cierre: 23:59:59
Publicación de los proyectos habilitados para pasar a evaluación del Comité de Contribución Parafiscal.	14 de diciembre de 2021
Etapa de evaluación de las propuestas habilitadas por parte del Comité de Contribución Parafiscal.	Del 15 al 19 de diciembre de 2021
Publicación de los beneficiados por la convocatoria.	20 de diciembre de 2021
Etapa de ejecución de los proyectos seleccionados.	Del 20 al 29 de diciembre de 2021
<b>Plazo máximo de recepción de informes y cuentas.</b>	Hasta el 30 de diciembre de 2021

NOTA: Estas fechas podrán ser ajustadas en caso de que la Dirección General del IPCC lo considere necesario y así lo fundamente. Dicho ajuste se realizará a través de resolución que será debidamente publicada en la página web del IPCC.

**ARTICULO SEGUNDO:** las demás clausulas que no fueron modificadas por la presente resolución se mantienen indemnes.

**ARTICULO TERCERO:** La presente resolución rige a partir de la fecha de su publicación.

### PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE y CÚMPLASE.

Dada en Cartagena de Indias D. T. Y C. a los dieciséis (16) días del mes de diciembre del año dos mil veintiuno (2021)

  
**SAIA MARÍA VERGARA JAIME**  
**DIRECTOR GENERAL**

**INSTITUTO DE PATRIMONIO Y CULTURA DE CARTAGENA**

Proyectó: R. Rosales  
Abogado externo

Vo. Bo. Jurídico: G. Pianeta